DICTAMEN JURIDICO N° 310/13.

Asunción, 10 de octubre de 2013.-

Señora
Secretaria Técnica Interina del SINAFOCAL
Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Presente:

REFERENCIA:

DICTAMEN JURIDICO EN RELACIÓN A LA LPN N° 01/2013.-

En atención al desarrollo del proceso de la referida licitación y considerando los diversos dictámenes generados tanto por la DNCP así como la UOC del Sinafocal, es criterio de esta Asesoría sugerir los siguientes:

Que, es importante resaltar en primer lugar que esta Institución ha recepcionado la Circular N° 16/2013 de fecha 11 de julio de 2013, dirigida a las Unidades Operativas de Contrataciones UOC de los Organismos, Entidades del Estados y Municipalidades, en la cual ha solicitado a las mismas la suspensión de todo proceso de contratación que se encuentren en etapa de Evaluación de Ofertas por parte de los comités de evaluación; sin embargo y no obstante, esta Institución por resolución N° 88 de fecha 19 de julio el Secretario Técnico Interino del Sinafocal Lic. José Eusebio López, resolvió Adjudicar a 16 (diez y seis) empresas oferentes que fueron recomendados por el Comité de Evaluación.

Que, posterior a las notificaciones a todas las empresas participantes, varias empresas no adjudicadas presentaron protestas ante la DNCP, y esta por resolución N° 1624/13 resolvió Ordenar la Apertura de la sustanciación de las protestas; Posteriormente la DNCP por resolución N° 1927/13 de fecha 30 de agosto, se ha expedido sobre las protestas promovidas, rechazando algunas y ordenando a esta Institución retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas para las demás firmas y la resolución de las mismas en el plazo de (5) cinco días hábiles.

Que, en fecha 23 de setiembre del corriente la UOC del Sinafocal, por nota N° 235 ha contestado dicha resolución.-

Que conforme a los expresado por la UOC a travez de la Jefa de la respectiva dependencia, uno de los cuestionamientos es de que le resulta inviable la revaluación de las ofertas debido al volumen y cantidad de las ofertas presentadas en el marco de la licitación en cuestión, en el plazo señalado por la resolución de la DNCP.

Silvia B.
14 10 13 0827

Genaro Romero Nº 151 c/ Avda. Sacramentro
Telefax: 495 487 - 495 488
E-mail: difusion@capacitacion.gov.py
Asunción - Paraguay

Que expresa además una serie de consideraciones de carácter irregular en la LPN N°: 01/2013 "Contratación de Cursos de Capacitación Laboral", por lo considera que amerita una revisión a dicha modalidad.

En segundo lugar, cabe señalar que en el PBC está establecida que la vigencia del, contrato seria hasta el 31 de diciembre del 2013, es decir que resulta materialmente imposible adecuarse a ese plazo teniendo en cuenta que aun no se hallan resueltas los incidentes (Protestas, Recursos de Reconsideración) planteado por las empresas recurrentes.

Por consiguiente, y teniendo en consideración, el informe dado por la UOC en el sentido de la necesidad de cambio en el replanteo de todas las políticas llevadas a cabo desde el mismo Poder Ejecutivo, como así también el tiempo que queda dentro del ejercicio fiscal del año 2013 para culminar el proceso licitatorio, se llega a la conclusión de proceder a la CANCELACION del llamado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 31 dispone: las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas...". Y realizar un nuevo llamado estableciendo criterios de evaluación más claros a fin de transparentar los procedimientos de contratación, atendiendo que existen circunstancias debidamente justificadas que así lo ameritan.-

Es el Dictamen, salvo mejor parecer de la Jefatura.-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO ASESORIA JURIDICA

Abog. Ramiro S. Ocampos
Asesoría Jurídica

Genaro Romero Nº 151 c/ Avda. Sacramentro
Telefax: 495 487 - 495 488
E-mail: difusion@capacitacion.gov.py
Asunción - Paraguay